



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

PÁGINAS DE ÉTICA PROFESIONAL

Página No. 12. LAS RELACIONES DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA CON SUS COLEGAS Y OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO HUMANO DE SALUD.

Autoras: Zoila Rosa Franco Peláez*, Amparo García Ospina**, Hna. María Cecilia Gaitán Cruz***.

La razón y esencia de la profesión de enfermería es el cuidado de la salud y la vida de la persona, familia, comunidad y entorno. El comportamiento humano en lo relacionado con la salud y la vida trasciende la vida biológica para aplicar los principios éticos a las ciencias propias de la vida y cuidado de la salud, articulando disciplinas y profesiones; en esta dinámica, el profesional de enfermería coordina el personal de enfermería, trabaja en equipo interdisciplinario y mantiene relaciones de orden administrativo con las instituciones y organizaciones; el respeto mutuo, el diálogo y la comunicación han de fundamentar estas relaciones y su comportamiento de orden humano y laboral que se expresan como colegaje.

Este se entiende como el reconocimiento y aceptación de una persona que ha elegido la misma profesión u oficio, (caso de las auxiliares de enfermería), razón por la cual se hace sujeto de respeto, consideración y aprecio. El colegaje también presupone la alteridad en las interrelaciones profesionales, en donde con fines comunes un grupo social ha construido históricamente un cuerpo de conocimientos y prácticas que aplica para el cumplimiento de una misión caracterizada por principios éticos que lo identifican.

Colombia se enmarca dentro de un orden jurídico constitucional que en sus principios rectores establece que “Colombia es un Estado social de Derecho.... democrática, participativa, pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran...” “El Estado reconoce sin discriminación alguna la primacía de los derechos inalienables de la persona...”. Lo anterior refiere el deber que como ciudadanas(os) tenemos frente a los demás seres humanos con quienes convivimos en la cotidianidad del quehacer profesional y humano.

Solo en el reconocimiento del otro(a) como igual en dignidad se puede asumir el colegaje, así como la aceptación de los derechos propios y ajenos base del respeto activo que se debe mantener en toda relación interpersonal. Estos derechos se han de vivenciar en el trabajo en equipo, para que el cuidado a la salud y la vida se dé en forma integral como proceso integrante e integrador biosicosocial, tanto de quien da el cuidado como de quien lo recibe.



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

Este artículo invita a retomar vivencias; si usted se devuelve en el tiempo y recuerda situaciones en las que se ha sentido reconocida y estimulada, por una colega frente a una decisión o una acción tomada en forma oportuna y eficaz, experimentará nuevamente ese sentimiento de alegría y se sentirá acompañada, admirada, respetada, y a su vez, tendrá la motivación para continuar con igual tónica de crecimiento y superación y podrá sentir la solidaridad a nivel de las demás compañeras de trabajo con un sentido de pertenencia al grupo no sólo dentro de la misma disciplina, sino de los demás profesionales de la salud.

Si en forma análoga, recuerda situaciones de colegas que se han sentido descorazonadas por un comentario mal intencionado, descalificador o por un actuar desleal de colegas que buscan el beneficio personal a costa de la buena imagen de sus compañeras, esto pone a prueba la integralidad del profesional de enfermería, en especial la virtud de la discreción y de fomento de los actos ejemplarizantes.

Podrá también comparar los ambientes laborales de competitividad y los de trabajo en equipo caracterizados por cooperación, solidaridad y reconocimiento. Con la competitividad generalmente se persiguen logros y satisfacen intereses particulares, mientras que la cooperación genera un clima organizacional y laboral satisfactorio, que propicia el sentido de pertenencia, que se traduce en alegría, solidaridad y creatividad permanentes dentro del grupo.

El espíritu de cooperación al igual que la prudencia y la discreción, podemos volverla un hábito de comportamiento, destacando las cualidades y la labor que realiza el compañero (a), en lugar de escudriñar y magnificar sólo las carencias, vistas desde la perspectiva, subjetividad de interpretación personal; interpretación que al ser contrastada con la persona hacia la cual está dirigida, generalmente no corresponde con el pensar, actuar, sentir y decir de la persona juzgada.

Igualmente, el colegaje exige a quienes ejercen cargos de autoridad ser defensoras y abogar por condiciones dignas y justas para el ejercicio de la enfermería, asegurando calidad y cantidad de personal, infraestructura física, dotación, procedimientos técnico administrativos y medidas de seguridad, que permitan al personal de enfermería actuar con autonomía, calidad e independencia, sin las cuales no podrá dar garantía del acto de cuidado de enfermería.

Como aporte final se hace referencia a las Responsabilidades del Profesional de Enfermería con sus colegas, mencionados por el Código de Ética de Enfermería: Guía para el desempeño del profesional de enfermería.



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

- Mantener las relaciones con las colegas fundamentadas en la confianza, el respeto mutuo, la cortesía y la amabilidad. Respetar el derecho a la diferencia.
- Reconocer su valor como personas y como profesionales.
- Contribuir a su progreso personal y profesional.
- Manejar con prudencia y sin complicidad la información que pueda lesionar a las colegas.
- Ayudarles con entereza a afrontar con responsabilidad los problemas y dificultades relacionados con el ejercicio profesional.
- Mantener los límites entre la prudencia, la lealtad y la tolerancia, para afrontar las faltas y errores que cometan en el ejercicio profesional.
- Comunicarse en forma efectiva y respetuosa.
- Sostener la verdad de los hechos, la transparencia y la sinceridad de las relaciones.
- Ser solidario en sus triunfos, dificultades y fracasos. Evitar sobresalir o progresar magnificando las deficiencias y problemas de los demás.
- Abrir espacios para la reflexión ética sobre las situaciones cotidianas de la práctica y los problemas que inciden en las relaciones y el ejercicio profesional, en las instituciones de salud, en la docencia y en las organizaciones empresariales y gremiales.
- Conocer y respetar sus valores y el comportamiento moral.

Reflexionar, asumir y vivenciar estos aspectos éticos es un compromiso desde los actos cotidianos, intencionados y se deben constituir en una forma de vida del ejercicio diario de la profesión, como un hábito permanente del Profesional de Enfermería para asegurar un cuidado con humanismo.

* **Zoila Rosa Franco Peláez***, Magistrada Tribunal Nacional Ético de Enfermería.
2002 - 2006

** **Amparo García Ospina**, Magistrada Tribunal Nacional Ético de Enfermería.
2002 - 2006

*** **Hna. María Cecilia Gaitán Cruz**. Magistrada Vicepresidente Tribunal Nacional Ético de Enfermería. 1997 – 2006.



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

BIBLIOGRAFÍA:

- ACOFAEN. Código de Ética de Enfermería: Guía para el desempeño del profesional de enfermería. Bogotá 1998.
- Constitución Política de Colombia 1991.
- Franco Peláez Zoila Rosa. Desarrollo Humano y de valores en salud. Procesos Editoriales ICFES. Santafé de Bogotá 1999.
- Posada González Nubia, Responsabilidades del Profesional del Enfermería con sus colegas. En: Persona y Bioética año IV Nro. 9 y 10 enero a agosto de 2000.